
**PROPUESTA DE ACUERDO E INFORMACIÓN EN RELACIÓN
CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDRA
SISTEMAS, S.A.**

Enero 2017

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA (PROPUESTA DE ACUERDO)

Como consecuencia de la formulación de la oferta pública de adquisición voluntaria de las acciones de TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. ("TecnoCom") y condicionada a su autorización por parte de la Comisión Nacional de Valores y al resto de autorizaciones administrativas pertinentes, y en los restantes términos y condiciones que, a su vez, se expresan en la referida oferta, aumento del capital social por un importe nominal máximo de hasta 2.591.371,80 euros mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 12.956.859 acciones ordinarias de 0,20 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con una prima de emisión que será fijada por el Consejo de Administración en el momento de la ejecución del aumento de capital. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de TecnoCom cuyos titulares acudan a la Oferta Pública de Adquisición de acciones formulada por la Sociedad, ya acepten voluntariamente a la Oferta Pública de Adquisición o, en su caso, en ejercicio de los derechos de compra y de venta forzosa. Declaración de no existencia del derecho de preferencia y previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio. Delegación, al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para la determinación de las condiciones del aumento en lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otros, la determinación del importe de la prima de emisión, adaptar el artículo 5 de los estatutos sociales a la nueva cifra del capital social. Solicitud de admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), de las acciones de nueva emisión.

Este acuerdo responde a la necesidad de aumentar el capital de Indra Sistemas, S.A. ("**Indra**" o la "**Sociedad**") como consecuencia de la formulación de una oferta pública de adquisición voluntaria de la totalidad de las acciones de TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. ("**TecnoCom**") por la Sociedad (la "**Oferta**"). La Oferta se formula como compraventa y canje

de valores. Por tanto, la contraprestación de la Oferta, de carácter mixto, tiene un componente en efectivo (equivalente al 60% de la Oferta) y otro en acciones ordinarias de Indra de nueva emisión (equivalente al 40% de la Oferta). Las acciones de Indra ofrecidas como contraprestación, y que se emiten en virtud de este acuerdo, toman como referencia el precio de emisión acordado por las partes del compromiso irrevocable suscrito entre Indra y determinados accionistas de TecnoCom el 28 de noviembre de 2016 (9,8461 euros¹). Teniendo en cuenta la referencia de precio señalada, resultaría una contraprestación en efectivo equivalente de 4,25 euros por acción de TecnoCom, dividido en 2,55 euros en efectivo (parte de la Oferta formulada como compraventa) y 0,1727 acciones de Indra por cada acción de TecnoCom (parte de la Oferta formulada como canje de valores).

1. Aumento de capital

Como consecuencia de la formulación de la Oferta, aumentar el capital social de Indra por un importe nominal máximo de 2.591.371,80 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 12.956.859 acciones ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, a suscribir mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de TecnoCom.

Corresponderá al Consejo de Administración, de conformidad con el procedimiento que más adelante se dirá, determinar: (i) en función del número de aceptaciones de la Oferta, el importe nominal total del aumento de capital y el número total de acciones ordinarias a emitir, que serán como máximo de 2.591.371,80 euros y 12.956.859 acciones, respectivamente; así como (ii) el importe total de la prima de emisión.

Cada acción se emitirá a un precio de 9,8461 euros (0,20 euros de valor nominal y 9,6461 de prima de emisión). Por tanto, dado que el número máximo de acciones a emitir es 12.956.859 acciones, la prima de emisión máxima será de 124.983.157,60 euros.

Por tanto, dado que el número máximo de aceptaciones de la Oferta, asumiendo ausencia de picos, es de 75.025.241, la valoración máxima de la Oferta es de 318.888.893,95 euros (incluyendo autocartera) y de la aportación no dineraria es de 127.574.529,40 euros.

¹ Media de dos precios: Por un lado, la media ponderada por volumen de las últimas cinco sesiones de mercado anteriores a la fecha del anuncio previo de la Oferta. Por otro, la media de los precios de cierre de dichas cinco sesiones (fuente: Bolsa de Madrid).

Las acciones a emitir estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores, siendo la entidad encargada del registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear").

2. Plazo máximo de ejecución

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin efecto alguno.

3. Destinatarios

El presente aumento de capital va destinado exclusivamente a los accionistas de TecnoCom que acudan a la Oferta formulada por Indra sobre el 100% de las acciones de TecnoCom.

El capital social de TecnoCom, a la fecha de esta propuesta, se divide en 75.025.241 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una, todas las cuales constituyen una clase única y se encuentran íntegramente desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta.

4. Número de acciones a emitir

El número máximo de acciones a emitir se ha calculado asumiendo que la Oferta sea aceptada por el 100% de los accionistas de TecnoCom a los que se dirige y no existan picos y teniendo en cuenta el reparto de la contraprestación de la Oferta, esto es, un 60% en efectivo y un 40% en acciones de Indra. La ecuación de canje ofrecida es de 0,1727 acciones de Indra por cada acción de TecnoCom.

Se hace constar que, en el contexto de la Oferta, los accionistas de TecnoCom que decidan aceptar la Oferta, recibirán, además de las referidas acciones de Indra, 2,55 euros por cada acción de TecnoCom.

Sin perjuicio de ello, los accionistas de TecnoCom que transmitan dichos valores en la Oferta y una vez, aplicada la correspondiente ecuación de canje, no resulte en un número entero de acciones de Indra, tendrán derecho a percibir una contraprestación económica en efectivo por los "picos" resultantes. Dicha contraprestación económica se detallará en el folleto explicativo de la Oferta y será calculada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1066/2007, de

27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

5. Derechos y representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. El registro contable está atribuido a Iberclear

Las nuevas acciones conferirán a su titular desde la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el aumento de capital, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación.

6. Tipo de emisión

El tipo de emisión de las nuevas acciones es 9,8461 (0,20 euros de valor nominal y 9,6461 de prima de emisión). En este sentido, el valor nominal máximo a emitir es de 2.591.371,80 euros, y la prima de emisión máxima es de 124.983.157,60 euros.

Por tanto, la valoración de las aportaciones no dinerarias en caso de aceptación total de la Oferta, y ausencia de picos, asciende a 127.574.529,40 euros.

7. Desembolso

El contravalor se realizará mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de TecnoCom. Las acciones emitidas por medio de este acuerdo quedarán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante estos desembolsos no dinerarios que se realizará, en todo caso, en el momento de la suscripción. La suscripción de las acciones nuevas de Indra y la verificación de su desembolso tendrán lugar mediante el otorgamiento de la escritura pública de ejecución del acuerdo de ampliación de capital que corresponda.

8. Inexistencia del derecho de preferencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), y el artículo 14.6 del Real Decreto 1066/2007, los accionistas de Indra no tendrán derecho de preferencia sobre las nuevas acciones a emitir.

Asimismo, los titulares de obligaciones convertibles en acciones de las emisiones de los “Bonos Convertibles no Garantizados Ordinarios al 1,750% con vencimiento en 2018” y de los “Bonos Convertibles no Garantizados Ordinarios al 1,250% con vencimiento en 2023” no tienen derecho de preferencia.

9. Suscripción incompleta

Finalizada la Oferta con resultado positivo, el Consejo de Administración podrá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311 de la Ley de Sociedades de Capital y 14.5 del Real Decreto 1066/2007, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita. En consecuencia, si la Oferta no fuera aceptada en su integridad, el aumento de capital se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de Indra efectivamente suscritas y desembolsadas por los titulares de acciones de TecnoCom que hubieran aceptado la Oferta, quedando sin efecto en cuanto al resto.

No obstante, en el supuesto que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, y los términos de la Oferta, se den las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa y éstos sean ejercitados, el presente acuerdo de ampliación de capital se ejecutará parcialmente por la cuantía correspondiente a los accionistas que acudan a la Oferta y posteriormente hasta su cuantía máxima para atender la contraprestación derivada del ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa.

10. Normativa

Las nuevas acciones objeto del presente acuerdo serán emitidas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y demás legislación aplicable.

11. Solicitud de admisión a negociación oficial

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones

nuevas emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Indra a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, esta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u, en su caso, obligacionistas que se opusieren o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

12. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Delegar expresamente en el Consejo de Administración para que, una vez ejecutado el aumento de capital, adapte la redacción del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social al resultado definitivo de aquel.

13. Delegación en el Consejo de Administración

Se otorgan al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, todas aquellas facultades que sean necesarias para llevar a buen término la suscripción de acciones y realizar las formalidades consiguientes, pudiendo comparecer ante las autoridades y organismos públicos para realizar los actos y formalizar los documentos necesarios, en especial ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En especial, el Consejo de Administración estará facultado para:

- (a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, fijar la fecha y, en general, las condiciones del aumento en todo lo no previsto en este acuerdo y en particular, en relación con la ecuación de canje (y los posibles ajustes que puedan producirse) y la determinación de la prima de emisión de las nuevas acciones con los límites establecidos en el presente acuerdo y, por tanto, fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones, establecer la cifra en que se deba

ejecutar el aumento de capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso, redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias.

- (b) Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto de la ampliación, incluso en el supuesto en que de conformidad con el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital no se suscribieran la totalidad de los valores emitidos, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas; salvo en el supuesto que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, y los términos y condiciones de la Oferta de la Oferta, se den las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa, en cuyo caso el presente acuerdo de ampliación de capital se ejecutará parcialmente por la cuantía correspondiente a los accionistas y obligacionistas que acudan a la Oferta y posteriormente hasta su cuantía máxima para atender la contraprestación derivada del ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa. Adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del acuerdo o acuerdos de ejecución de la ampliación de capital social, así como las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital de la sociedad.
- (c) Solicitar, en nombre y representación de la Sociedad, la admisión a negociación de las nuevas acciones representativas del capital social en las Bolsas de Valores, realizando para ello cuantos trámites y actuaciones fueran necesarios o meramente convenientes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados.
- (d) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o

cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con las nuevas acciones y el aumento de capital.

- (e) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, a las Bolsas de Valores o cualesquiera otros.
- (f) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la ampliación de capital social realizar los actos, pudiendo, sin limitación, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que entiendan convenientes para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes, así como (y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente) para facultar a todos los miembros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos pueda comparecer ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo Final de los Estatutos Sociales y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sea necesario para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil.

14. Condicionar la ejecución del acuerdo a la autorización por parte de la Comisión Nacional de Valores (CNMV) de la Oferta, al resto de autorizaciones administrativas pertinentes, y en los términos y condiciones que, a su vez, se expresan en la referida Oferta

Condicionar la ejecución de este acuerdo a la autorización, en el ámbito de sus respectivas competencias, por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a cualquier otra autoridad que sea pertinente, de la Oferta y a los demás términos y condiciones que asimismo constan en el anuncio previo a la solicitud de autorización de la OPA formulada por Indra publicado el 29 de noviembre de 2016, que serán recogidos y desarrollados en el correspondiente folleto explicativo de la OPA.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA (INFORMACIÓN)

Información a la Junta sobre la emisión de obligaciones convertibles

Desde la anterior Junta General de accionistas de la Sociedad que tuvo lugar el 30 de junio de 2016 y en virtud de la autorización conferida por dicha junta, la Sociedad ha realizado una emisión de Obligaciones Convertibles y/o Canjeables por importe de 250M€, aprobada por el Consejo de Administración el 26 de septiembre de 2016.

Se han puesto a disposición de los accionistas en la página web corporativa de Indra (www.indracompany.com) con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General extraordinaria de accionistas, los informes del Consejo de Administración y de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Auditor de Cuentas distinto al de la Sociedad, elaborados de conformidad con los artículos 414, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la referida emisión de obligaciones convertibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital el presente punto tiene carácter meramente informativo, por lo que no será objeto de votación en la Junta General.